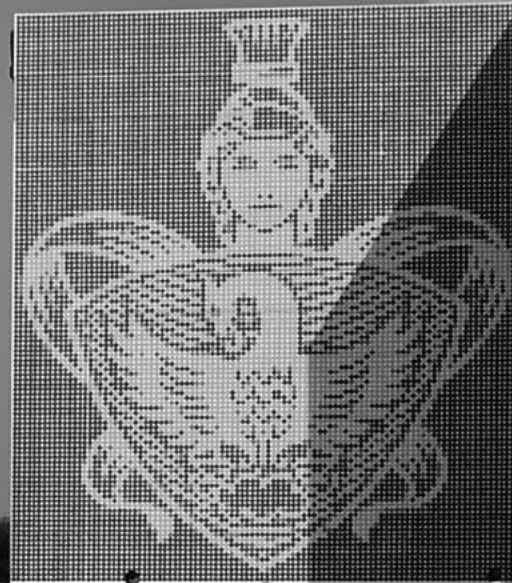


gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PERÍODO 2017-2021

El presente instructivo forma parte de la Convocatoria para el nombramiento de Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para el periodo 2017-2021, en términos de la BASE 17 de la misma, aprobada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario el día once de agosto de 2017. Es de observancia general y obligatoria para la comunidad universitaria y tiene como finalidad establecer mecanismos y procedimientos sobre algunos puntos específicos en el proceso electoral a que se refiere la citada Convocatoria.

El Honorable Consejo Universitario, en la Sesión antes referida, designó a los consejeros que a continuación se mencionan para integrar la Comisión Electoral que estará a cargo del proceso para el nombramiento de Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para el período 2017-2021:

• **Consejeros Directores:**

- M.C. José Luis Gándara Ramírez, Facultad de Medicina (Presidente).
- M.C. Rodrigo Iván Aguilar Enríquez, Facultad de Cultura Física (Secretario de actas).

• **Consejeros Académicos:**

- Dr. David Eduardo Pinto Avendaño, Facultad de Ciencias de la Computación.
- Mtro. Ángel Cecilio Guerrero Zamora, Facultad de Ingeniería.

• **Consejeros Alumnos:**

- Leslie Martínez Castro, Facultad de Contaduría Pública.
- Alejandro Reyes Ayala, Facultad de Economía y,

• **Consejero No Académico:**

- María Concepción Elsa Monge Ortega, No Académico Carolino.
-

La designación de Presidente y Secretario de Actas fue acordada por los integrantes de la propia Comisión Electoral.

El Secretario de la misma es el Dr. RENÉ VALDIVIEZO SANDOVAL, Secretario del Honorable Consejo Universitario, en términos del artículo 22 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La sede de la Comisión Electoral, será en la 4 sur 104 Edificio Carolino, planta alta, Centro Histórico, en la Sala de Comisiones Estatutarias de la Secretaría General.

A la Comisión Electoral la auxiliarán, con el carácter de visores, funcionarios de casilla o reservas, los integrantes del Honorable Consejo Universitario y en caso de ser necesario, por los integrantes de los Consejos por Función, que sean comisionados en cada Unidad Académica y/o Administrativa, en las que se realizará el proceso electoral, así como los representantes de cada uno de los candidatos, un propietario y un suplente, ambos con derecho a voz, pero no a voto; el suplente solo podrá ejercer este derecho en caso de ausencia del propietario.

La Comisión Electoral, con fundamento en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, su Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, así como en las BASES de la Convocatoria aprobada por el Consejo Universitario, tiene a bien emitir el presente:

INSTRUCTIVO

I. Funciones de la Comisión Electoral

Además de las señaladas en la BASE 15 de la Convocatoria, la Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Responsabilizarse de los aspectos administrativos y técnicos de esta elección conforme a lo establecido en la Convocatoria y a las resoluciones que la propia Comisión tome con fundamento en los acuerdos respectivos del Honorable Consejo Universitario.

2. Establecer las medidas necesarias para asegurar que todos los universitarios puedan participar en la elección.
3. Recibir y dar trámite a los escritos que los universitarios dirijan a esta Comisión durante el proceso electoral, así como resolver en primera instancia las inconformidades que se presentaren durante el proceso electoral.
4. Turnar a la Comisión de Legislación Universitaria los asuntos de su competencia para su conocimiento, interpretación y, en su caso, dictamen en términos del artículo 33 fracción III inciso d) del Reglamento del Honorable Consejo Universitario.
5. Concentrar la información y hacer el cómputo global de la elección.
6. Mantener informada a la Comunidad Universitaria del desarrollo del proceso electoral.
7. Redactar el dictamen final del proceso electoral para su presentación, análisis, discusión y resolución en el Honorable Consejo Universitario.

la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 24-2 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias y la BASE 2 de la Convocatoria para el nombramiento de Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para el periodo 2017-2021, aprobada por el Honorable Consejo Universitario.

Para acreditar los requisitos señalados en los incisos g) y h) de la BASE 2 de la Convocatoria ya referida, se deberá presentar declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos establecidos en dichos incisos, con excepción de lo establecido, en el segundo párrafo del artículo 1-4 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias.

9. Además de los requisitos señalados en el punto inmediato anterior, deberá entregar su currículum vitae y el programa de trabajo que proponga para el desarrollo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mismo que deberá ser congruente con los lineamientos del Plan General de Desarrollo 2013-2017 de la Institución, así como con las políticas públicas vigentes que en materia de educación media superior y superior se aplican en territorio nacional. La documentación referida deberá ser entregada en original y copia, previo cotejo de ésta se devolverán los originales al interesado.

II. Del Registro de Candidatos

8. El registro de candidatos se efectuará el día veintiocho de agosto de 2017. Para efecto de su registro los aspirantes deberán entregar su constancia de idoneidad y la documentación que compruebe y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos a que se refieren los artículos 16° de
10. Cumplidos todos y cada uno de los requisitos anteriores, la Comisión Electoral procederá al registro de la candidatura, la cual se hará saber a los demás candidatos inscritos y a la Comunidad Universitaria en general a través de medios institucionales. Al interesado se le entregará la Constancia de Registro.

III. De la Campaña

11. Efectuado y aprobado el registro, la Comisión Electoral autorizará al candidato iniciar su campaña en el período y condiciones establecidas en la Convocatoria y en el presente Instructivo.
12. La campaña electoral dará inicio el día treinta y uno de agosto de 2017 a las 8:00 horas y concluirá el día ocho de septiembre del mismo año a las 18:00 horas.
13. Esta Comisión determina que para el mejor funcionamiento del proceso se admitirá por cada candidato registrado un logotipo que lo identifique. Dicho logotipo deberá ser registrado ante la Comisión Electoral dentro del término de 72 horas a partir del registro del candidato de que se trate.

Cada candidato dispondrá en la boleta electoral para su logotipo, de un espacio compuesto por un rectángulo cuyo tamaño dependerá del número de los candidatos registrados, independientemente del nombre completo.

14. Al momento de su registro se solicitará al candidato y/o a su representante un resumen de su currículum vitae y programa de trabajo para efectos del punto 20 de este Instructivo, el cual deberá ser entregado en un plazo de 72 horas a la Comisión Electoral, a partir de dicho registro.
15. Con fundamento en la BASE 28 de la Convocatoria, la Comisión Electoral citará a los candidatos que se hubiesen registrado para que presenten su programa de trabajo ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, el día ocho de

septiembre de 2017 a partir de las 9:00 horas en el Salón Barroco del Edificio Carolino, de acuerdo con el siguiente formato:

1°. Se presentarán los candidatos en estricto orden alfabético, considerando el primer apellido.

2°. Cada candidato expondrá su programa de trabajo en un lapso de veinte minutos e inmediatamente después se abrirá una ronda de preguntas por parte de los Consejeros Universitarios, quienes lo podrán hacer en forma oral o escrita. En caso de que sea en forma oral, la intervención no deberá ser mayor a tres minutos.

3°. Después de cada pregunta el candidato debatirá los cuestionamientos que le sean formulados por los Consejeros Universitarios. Tanto la presentación del programa de trabajo como la ronda de preguntas y respuestas no deberán rebasar los 40 minutos.

4°. Después de la presentación y respuestas del primer candidato, se declarará un receso de 10 minutos e inmediatamente después iniciará su presentación el siguiente candidato, desahogando el mismo procedimiento y así sucesivamente con cada candidato hasta concluir.

5°. Para la presentación de los programas de trabajo, el Honorable Consejo Universitario, será citado a través de la Secretaría Técnica del mismo.

IV. De la publicidad de la Campaña

16. Toda la propaganda que utilicen los candidatos deberá estar orientada a destacar su currículum vitae y su programa de trabajo conforme a lo dispuesto por la BASE 23 de la Convocatoria. Queda estrictamente prohibida la pinta de bardas, muros y/o paredes, así como la pega de pósters, carteles y/o panfletos en los recintos universitarios y fuera de ellos.
17. En caso de que algún candidato o su representante no presenten logotipo, únicamente aparecerá el nombre completo del candidato en las boletas electorales.
18. En caso de que los candidatos registrados hagan uso de mantas para difundir sus propuestas, esta Comisión Electoral autoriza que dentro de los recintos universitarios puedan instalarse, como máximo, dos mantas por Unidad Académica por candidato así como tres mantas por área (Centro, Ciudad Universitaria y Salud) y en los Complejos Regionales, dos mantas en las sedes y en cada una de las áreas que los integran, en términos del inciso b) de la BASE 38 y 39 de la Convocatoria; en todos los casos con un tamaño máximo de 5 metros cuadrados y deberán ser colocadas en lugares que no impidan u obstaculicen de cualquier forma el desempeño de actividades o el acceso a las instalaciones universitarias.

Queda prohibido utilizar el Auditorio Julio Glockner, el Salón Barroco, el Paraninfo, el Complejo Cultural Universitario, la Arena BUAP, el Centro de Seminarios de Ciudad Universitaria

y el Estadio Olímpico Universitario, para la realización de mítines y/o actos de campaña de los candidatos registrados, excepto aquellos espacios que estén ocupados por Unidades Académicas o Administrativas.

19. Los candidatos registrados deberán procurar promover entre la Comunidad Universitaria, su currículum vitae y su programa de trabajo empleando materiales y mecanismos de difusión amigables con el medio ambiente.
20. El candidato que requiera que la Comisión Electoral le haga un tiraje de hasta 10,000 ejemplares con la reproducción resumida de su currículum vitae y programa de trabajo, deberá solicitarlo por escrito, en un término no mayor a 72 horas posteriores a su registro.

La impresión se hará en una hoja papel bond, por ambas caras y a una sola tinta (negra), en tamaño carta con el logotipo que hubieren registrado los representantes de los candidatos ante la Comisión Electoral. Una vez impresos los programas serán entregados al Candidato o su Representante, para su distribución como mejor les convenga.

21. De acuerdo a la BASE 25, el día ocho de septiembre de 2017, a partir de las 18:00 horas, el Candidato deberá retirar toda la propaganda de las instalaciones universitarias, dicho retiro será supervisado por la Comisión Electoral por sí o a través de los auxiliares que se designen para tal efecto.

V. De los actos previos a la elección

Previamente a la elección, la Comisión procederá a:

22. Solicitar a la Dirección de Administración Escolar y a la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Universitario, los listados tanto de alumnos como de trabajadores académicos y no académicos, mismos que serán exhibidos durante 72 horas en cada Unidad Académica y/o dependencia administrativa conforme al artículo 18 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias. La solicitud se hará oportunamente para que dichas dependencias entreguen a la Comisión Electoral los listados, y éstos sean publicados para conocimiento de la comunidad universitaria, se hagan las observaciones pertinentes y, si fuera el caso, sean corregidos para conformar los padrones correspondientes.
23. Elaborar los formatos de actas de: apertura e instalación, cierre de casillas y escrutinio y cómputo de los votos; las actas que se levanten por eventuales inconformidades durante la votación en cada casilla tendrán formato libre; todas las actas se levantarán registrando la hora, fecha, lugar y circunstancias por las que se genera y se anexarán al acta de cierre de votación.
24. Establecer los lugares en que se ubicarán las casillas electorales y difundirlo a la comunidad universitaria.
25. Designar, mediante insaculación, a los Consejeros Universitarios que darán fe del proceso en cada una de las casillas de votación.
26. Registrar en un horario comprendido entre las 10:00 y las 14:00 horas del día treinta de agosto de 2017, a las personas que cada candidato designe como sus representantes propietarios en cada casilla y su respectivo suplente, ambos con derecho a voz; el suplente solo podrá ejercer este derecho en caso de ausencia del propietario.
27. La Comisión Electoral entregará las acreditaciones y gafetes correspondientes el día nueve de septiembre de 2017, por conducto del representante de candidato, en horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la Comisión Electoral.
28. Supervisar la elaboración y distribuir las cédulas de votación y demás material electoral.
29. Las cédulas de votación estarán foliadas, protegidas con “candados” de seguridad que se harán del conocimiento de los representantes de los candidatos debiéndose hacer constar en el acta respectiva, dicha cédula contendrá la leyenda inicial **“AUSCULTACIÓN SECTORIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA PARA EL PERIODO 2017-2021”**. Incluirá tantos logotipos como candidatos se hubieren registrado, con el nombre de cada uno de ellos, en estricto orden alfabético del primer apellido. Se insertará el Escudo de la BUAP, el sello de la Comisión Electoral y las firmas digitalizadas del Presidente y Secretario de Actas de la Comisión Electoral. Asimismo, la orientación de cruzar el logotipo y/o el nombre del candidato de su preferencia como elementos principales en el cuerpo de la boleta.

VI. De las Casillas Electorales

30. Cada casilla, de acuerdo a la BASE 34 y 35 de la Convocatoria, contendrá las urnas necesarias conforme al número de votantes y estará presidida por un Consejero Universitario, designado por la Comisión Electoral; además estará presente el representante de cada uno de los candidatos registrados, siendo todos responsables de las urnas y material electoral. Asimismo, estará presente el Consejero Universitario secretario o auxiliar del presidente designado, quien apoyará a éste en el desempeño de sus funciones durante las elecciones.
31. Los Consejeros que no sean seleccionados como representantes de la Comisión Electoral, en términos del presente Instructivo, auxiliarán en su caso en sus unidades académicas y dependencias el desarrollo del proceso. Los consejeros que resulten electos en su misma Unidad Académica o dependencia, serán insaculados nuevamente, salvo el caso de las Unidades Académicas foráneas y Complejos Regionales. Asimismo, la Comisión nombrará un número de consejeros para tenerlos de reserva en caso de ser necesaria su presencia.
32. Para recoger los votos correspondientes a cada sector se establecerán urnas con ventanas transparentes y fijas, correspondiendo a los alumnos, a los trabajadores académicos y a los trabajadores no académicos. En todos los casos se solicitará, por conducto de la Secretaría General, el apoyo de los Directores de Unidades Académicas y Administrativas para que brinden las facilidades necesarias para la instalación de la casilla en lugares y con mobiliario apropiados y, en general, para el buen desarrollo de la jornada electoral.
33. Los alumnos, trabajadores académicos y no académicos de la Universidad votarán de acuerdo a lo dispuesto en las BASES 32 a 41 de la Convocatoria.
34. Se instalará una casilla con el número de urnas que sean necesarias, en todo caso a ninguna urna se le asignarán más de quinientos votantes. En caso de que se agote el material electoral (marcador rojo, cinta adhesiva, tinta para sellos) se le solicitará al Director de la Unidad Académica de que se trate, para que lo suministre o habilite de manera inmediata.
35. En el caso de los Consejeros Directores, emitirán su voto el día once de septiembre de 2017, en la urna que se instalará en el Salón de Proyecciones del Edificio Carolino, 4 sur 104, primer patio, de las 8:00 a las 18:00 horas, la cual será presidida por el Consejero Universitario que designe la Comisión Electoral conforme al Punto 25 de este instructivo.
36. A partir del día cuatro de septiembre de 2017, se publicarán en cada Unidad Académica y Administrativa, los lugares en los que se instalarán las urnas para recibir la votación; así como las listas con los nombres de los Consejeros Universitarios que serán responsables de cada urna. En dichos lugares el Director de la Unidad Académica respectiva deberá garantizar que se preserve el secreto del voto y que el cómputo se realice en lugar público dentro del área de la Unidad Académica o Dependencia Administrativa.

VII. De la distribución del material electoral

37. A partir de las 8:00 horas del día diez de septiembre de 2017, se entregará a los presidentes de cada casilla un paquete que contendrá el siguiente material electoral: urnas y mamparas necesarias; las cédulas de votación en número que coincida con el padrón electoral respectivo; sello de goma con la palabra VOTÓ; formatos de actas de instalación y apertura, cierre de votación y escrutinio y cómputo de los votos; marcadores de cera rojo, líquido indeleble, cojín y tinta para sello.

Todo lo anterior, mediante el recibo firmado ante la Comisión Electoral, bajo la responsabilidad del representante del Consejo Universitario. El material antes mencionado se entregará por áreas debidamente sellado. La entrega se llevará a cabo en la sede de la Comisión Electoral en los siguientes horarios:

- Área de Ciudad Universitaria:
8:00 a 11:00 horas.
- Área del Carolino, Foráneas y Complejos:
Regionales: 11:30 a 14:30 horas.
- Área de la Salud: 15:00 a 17:00 horas.

la misma, si es que la hubiere, levantando el acta de la instalación y apertura de la votación, en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de los integrantes de la casilla y se comprobó que estaban vacías. Lo mismo se hará para verificar que el número de boletas sea igual al que figura en el padrón respectivo. En caso de no estar presentes todos los representantes, se procederá al acto aún con la sola presencia del presidente de la casilla.

39. La jornada electoral deberá iniciar a las 8:00 horas. El votante se identificará con los documentos a que se refiere la BASE 32 de la Convocatoria, se buscará su nombre en el padrón electoral y una vez localizado, se entregará la boleta de votación, anotando en el padrón la palabra VOTÓ en el renglón correspondiente.

40. Sólo podrán votar quienes aparezcan en el padrón correspondiente. En el caso del presidente y el secretario de casilla, podrán retirarse a votar uno a la vez en la urna que les corresponda según su adscripción, bajo ninguna circunstancia podrán hacerlo al mismo tiempo.

41. No podrán elaborarse listas adicionales de votantes.

42. En el caso de los trabajadores, sólo votarán quienes al momento de la votación mantengan vigente su relación laboral con la BUAP. Por consiguiente, no podrán votar los trabajadores pasivos (jubilados, pensionados por incapacidad permanente, por viudez o por orfandad), docentes y trabajadores no académicos que gocen de permiso o licencia sin goce de salario.

VIII. De la votación

38. El día once de septiembre de 2017, los responsables de la casilla electoral, a partir de las 07:00 horas, procederán a la instalación de la casilla con las urnas correspondientes, retirando toda la propaganda electoral del sitio de instalación de

43. Todos los universitarios tendrán derecho a emitir un solo voto y el sufragio se realizará de acuerdo a lo señalado en el capítulo **“DE LA JORNADA ELECTORAL”** de la Convocatoria.
44. Los candidatos, el día de la votación, no podrán hacer acto de presencia en ningún recinto universitario, excepto al momento y en el lugar donde van a emitir su voto.
45. A quien se sorprenda votando más de una vez y/o suplantando a otra persona, se le levantará un acta en la casilla correspondiente y se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario, para que se determine la responsabilidad y sanción correspondiente.
46. En cada casilla se tomarán las medidas necesarias para que cada votante pueda sufragar en secreto, libremente y sin interferencia de persona alguna.
47. El presidente de la casilla, podrá suspender la votación en caso de que alguna persona o grupo trate de intervenir por la fuerza o alterar el orden de la misma. De considerarlo conveniente, dispondrá la reanudación de la votación dejando constancia en el acta de cierre de la votación y llamando a la Comisión Electoral para que de fe.
48. Los Consejeros Universitarios responsables de la casilla, deberán recibir los escritos que contengan inconformidades que interpongan los electores o los representantes de los candidatos. El original se integrará al paquete electoral y se le firmará una copia al recurrente.
49. Todas las inconformidades podrán tramitarse desde el momento que se suscite el hecho que amerita la inconformidad y hasta el momento previo que se inicie el cómputo de las urnas. La inconformidad deberá presentarse por escrito manifestando el hecho, acto y/o motivo de la misma, fundamentándola en la Legislación Universitaria, Convocatoria o el presente instructivo.
50. Las inconformidades que se presenten durante la votación serán resueltas en primera instancia por los miembros de la casilla electoral y de no ser así deberán remitirse para su resolución a la Comisión Electoral la que los resolverá o turnará, de ser necesario, a la Comisión de Legislación Universitaria para su conocimiento y dictaminación en términos del artículo 33 fracción III inciso d) del Reglamento del Honorable Consejo Universitario.
51. El presidente de la casilla hará constar en el acta de cierre de votación los incidentes que se susciten o hubieren suscitado en la casilla durante la jornada electoral.
52. A las 18:00 horas, o antes si ya hubieren votado todos los electores inscritos en el padrón correspondiente, se cerrará la votación. Si a la hora señalada aún se encontrasen en la casilla electores para votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hayan sufragado.
53. No se permitirá el acceso al área de votación o casillas a personas ajenas a la Universidad. Solo podrán estar presentes el presidente, su suplente o auxiliar y los representantes de candidatos debidamente acreditados e identificados por medio del gafete.

IX. Del escrutinio y cómputo

54. Concluida la votación, se levantará el acta de cierre de votación haciendo constar los hechos correspondientes al cierre y se procederá de inmediato al escrutinio y cómputo de los votos, el cual será público de acuerdo con las siguientes reglas generales:

- bc. Se contará con un voto a favor del candidato que se haya marcado en cada boleta. El voto será válido cuando la marca se hubiere asentado sobre el logotipo o nombre del candidato o en ambos (logotipo y nombre).
- bd. Se considerará nulo el voto en el que se hubiere marcado más de un logotipo o nombre o exista alguna leyenda.
- be. Los votos que se emitan a favor de algún candidato que se hubiere retirado de la contienda electoral en cualquier momento después de su registro serán anulados. Por ningún motivo se podrán sumar los votos de un candidato a otro.

55. Tomando en cuenta estos principios, se iniciará el escrutinio y el cómputo.

Para tal efecto y en el siguiente orden:

- a. Se contarán e inutilizarán con dos rayas diagonales las boletas sobrantes.
- b. Se contará en el padrón el número de electores que votaron.
- c. Se procederá a abrir la urna.
- d. Se leerá en voz alta el resultado de cada voto mostrándolo a los presentes.
- e. Se colocarán en paquetes separados los votos de cada candidato registrado.
- f. Se colocarán en un paquete aparte los votos anulados.
- g. Se mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.

Los funcionarios de casilla y representantes de candidatos comprobarán que el número de sufragios emitidos y anulados, así como el de las boletas inutilizadas sea igual al del padrón respectivo.

56. Concluido el escrutinio y cómputo de los votos se procederá a elaborar el acta respectiva en la cual se anotarán los votos que corresponden a cada candidato, los votos anulados, las boletas inutilizadas y las observaciones pertinentes.
57. Levantada el acta de escrutinio y cómputo se procederá a integrar el paquete electoral que deberá contener:
 - bf. Original del acta de instalación de las casillas y apertura de votación.
 - bg. Original del acta de cierre de votación.
 - bh. Original del acta de escrutinio y cómputo de los votos.
 - bi. En paquetes separados, las boletas que contengan los votos emitidos, las que contengan los votos anulados y las boletas inutilizadas.
 - bj. El Padrón Electoral.
 - bk. Los originales de los escritos que contengan las impugnaciones del proceso.
 - bl. Los demás materiales que se utilizaron.
58. Una vez integrado el paquete electoral con la documentación señalada éste se cerrará y encima de su envoltura firmarán todos los miembros de la casilla, los Consejeros Universitarios y los representantes de los candidatos.
59. Los resultados de las votaciones que se lleven a cabo en cada área que conforman los Complejos Regionales, deberán ser reportados a la brevedad posible a la sede de dichos complejos.
60. Una vez que se concluya el proceso, los integrantes de las casillas en pleno, tienen la responsabilidad de entregar de inmediato a la Comisión Electoral del Consejo Universitario los paquetes electorales.

61. La Comisión Electoral al recibir los paquetes electorales deberá llenar y entregar la constancia de recepción debidamente firmada y sellada, a cada uno de los Consejeros Universitarios asignados.

X. De la calificación de la elección

62. Conforme a la BASE 43 de la Convocatoria, la Comisión Electoral dará a conocer el informe y su dictamen al Honorable Consejo Universitario en la sesión correspondiente.
63. Los casos no previstos en la Convocatoria, y en el presente instructivo, serán resueltos en primera instancia por la Comisión Electoral y, en su caso, por la Comisión de Legislación Universitaria del Honorable Consejo Universitario.

XI. De las Sanciones

64. Cualquier acto de inobservancia al presente instructivo por los candidatos, sus representantes y/o comités de campaña, implica la anulación del registro correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universidad BUAP o en un suplemento especial de ésta, y es de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria durante el proceso para el nombramiento de Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para el periodo 2017-2021.

Segundo.- Este instructivo será notificado a cada uno de los candidatos a Rector y su representante, en el momento de recibir su constancia de registro de parte de la Comisión Electoral.

El presente instructivo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión de la Comisión Electoral llevada a cabo en la Sala de Comisiones Estatutarias del Honorable Consejo Universitario el día veinticinco de agosto de 2017.

La Comisión Electoral

M.C. José Luis Gándara Ramírez, Presidente.

M.C. Rodrigo Iván Aguilar Enríquez, Secretario de actas.

Dr. David Eduardo Pinto Avendaño, Vocal.

Mtro. Ángel Cecilio Guerrero Zamora, Vocal.

Leslie Martínez Castro, Vocal.

Alejandro Reyes Ayala, Vocal.

María Concepción Elsa Monge Ortega, Vocal.

BUAP®